



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz. (2019060026)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Morera, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 27 de abril de 2018, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Morera, conforme a Anuncio de 18 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 14 de noviembre de 2018, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde la Cañada Vecinal de Sierra Calera aprobado por Orden de 27 de octubre de 2005, publicado en el DOE n.º 137 de fecha 26 de noviembre.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**DOE**

NÚMERO 9

Martes, 15 de enero de 2019

1548**R E S U E L V O :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Parra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**DOE**

NÚMERO 9

Martes, 15 de enero de 2019

1549**A N E X O**

LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29			
NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
1	704572.292	4273604.030	PRIMARIO
2	704415.054	4273610.474	PRIMARIO
3	704321.442	4273662.868	PRIMARIO
4	704183.880	4273774.768	PRIMARIO
5	704115.563	4273827.793	PRIMARIO
6	703995.397	4273882.836	PRIMARIO
7	703783.292	4273919.006	PRIMARIO
8	703528.979	4274050.927	PRIMARIO
9	703332.209	4274151.423	PRIMARIO
10	703166.128	4274229.093	PRIMARIO
11	703029.955	4274298.635	PRIMARIO
12	702863.878	4274379.473	PRIMARIO
13	702752.556	4274433.994	PRIMARIO

LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
14	702615.751	4274485.648	PRIMARIO
15	702426.504	4274553.220	PRIMARIO
16	702307.664	4274609.281	PRIMARIO
17	702213.927	4274644.191	PRIMARIO
18	701943.735	4274789.192	PRIMARIO
19	701795.694	4274850.579	PRIMARIO
20	701608.397	4274932.226	PRIMARIO
21	701418.758	4275087.473	PRIMARIO
22	701336.872	4275131.275	PRIMARIO
23	700680.064	4275335.162	PRIMARIO
24	700387.464	4275403.835	PRIMARIO
25	700089.449	4275463.850	PRIMARIO
26	699878.456	4275334.651	PRIMARIO
27	699804.991	4275379.170	PRIMARIO

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
28	699637.495	4275472.048	PRIMARIO
29	699471.903	4275564.253	PRIMARIO
30	699463.331	4275520.766	PRIMARIO
31	699564.527	4275463.255	PRIMARIO
32	699691.563	4275389.068	PRIMARIO
33	699871.721	4275296.442	PRIMARIO
34	700103.578	4275422.800	PRIMARIO
35	700374.033	4275368.517	PRIMARIO
36	700669.317	4275299.107	PRIMARIO
37	701314.608	4275100.616	PRIMARIO
38	701397.962	4275056.103	PRIMARIO
39	701589.252	4274899.425	PRIMARIO
40	701843.180	4274796.343	PRIMARIO
41	702063.623	4274686.028	PRIMARIO

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

NÚMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
42	702198.274	4274610.114	PRIMARIO
43	702278.864	4274580.119	PRIMARIO
44	702532.275	4274475.120	PRIMARIO
45	702723.241	4274406.065	PRIMARIO
46	702847.559	4274345.710	PRIMARIO
47	703069.306	4274237.747	PRIMARIO
48	703210.870	4274164.296	PRIMARIO
49	703570.349	4273986.638	PRIMARIO
50	703768.205	4273883.934	PRIMARIO
51	703982.162	4273846.863	PRIMARIO
52	704141.524	4273759.050	PRIMARIO
53	704293.975	4273634.722	PRIMARIO
54	704406.410	4273573.984	PRIMARIO
55	704562.061	4273566.655	PRIMARIO

• • •